

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SER020624028 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,

Expediente: PSS/2024/0000102940

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Estrategia de Transformación Digital de Extremadura (ETDE), con horizonte 2027, nace debido a la necesidad de definir un marco integral que consolide los objetivos y bases de la digitalización en Extremadura y establezca la hoja de ruta que trace el camino para adecuar la sociedad y la región al cambio tecnológico en el que estamos inmersos, para poner en práctica dicha Estrategia desde la Secretaría General de Igualdad y Conciliación se propone estos dos proyectos:

A.-FOMENTO DE LA VOCACIÓN TECNOLÓGICA TEMPRANA ENTRE LAS NIÑAS. STEM-EXT- TECNÓLOGAS E INGENIERAS.

B.- PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EXTREMADURA.

El Proyecto **“Fomento de la Vocación Tecnológica Temprana entre las Niñas: STEM-EXT-Tecnólogas e Ingenieras”** persigue a través de una estrategia educativa, sensibilizar e integrar las tecnologías con perspectiva de género, implicando a parte de la Comunidad Educativa, tanto a profesorado como a su alumnado. Para el desarrollo de este proyecto es necesario diseñar y ejecutar dos líneas de actuación:

I.-**“STEM-EXT-Tecnólogas e Ingenieras”**, cuyo principal objetivo es trabajar los conocimientos de cualquiera de las competencias STEMS (el término STEM es el acrónimo de los términos en inglés Science, Technology, Engineering and Mathematics/ Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). A través de este proyecto se sensibilizará al alumnado y profesorado para que se conozcan las ventajas de trabajar en estas materias, animar a las alumnas a elegir profesiones vinculadas con estos ámbitos y además a trabajar en el aula la consecuencia de una actividad práctica que conllevaría alcanzar un reto para el desarrollo de un producto tecnológico o un resultado científico que suponga trabajo en equipo con enfoque de género. Por otro, en el marco de este proyecto, se desarrolla la segunda actuación.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/26



2.-La línea “Mentoras”, a través del cual se visibilizará por centro educativo a dos mujeres extremeñas referentes en cualquiera de los campos de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Este proyecto supondrá trabajar con el profesorado y alumnado de segundo y tercero de secundaria de 51 centros educativos hacia profesiones del ámbito tecnológico y de las ingenierías.

El Proyecto para la eliminación de la violencia de género digital en centros educativos de Extremadura persigue implementar estrategias de prevención, que incluya información acerca de cómo detectar riesgos, y que proporcione herramientas para navegar en internet con seguridad, contribuyendo a una cultura de respeto y no violencia. Además, este proyecto pretende visibilizar los nuevos tipos de violencia de género a través de las redes sociales, para prevenir y hacer frente a este tipo de agresiones. Fomentar medidas de protección y reparación, con el fin de eliminar esta violencia en entornos digitales, y promover un uso responsable y apropiado de los contenidos, servicios, herramientas y acceso a la sociedad de la información y del conocimiento.

Para el desarrollo del proyecto es necesario diseñar e impartir sesiones educativas con el objeto de contribuir a la sensibilización y concienciación para la eliminación de la Violencia de Género Digital del alumnado de los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de 40 Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), la persona responsable del contrato será la Jefa de Servicio de la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

3.-CARENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.e) de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre, la necesidad de efectuar la contratación del servicio de determinados proyectos de formación y sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la prevención de la violencia de género a través de los dispositivos móviles, proyectos incluidos en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura (ETDE), busca avanzar hacia una sociedad capacitada e integrada en el proceso de digitalización de la región, despertando la vocación temprana, desarrollando competencias digitales y generando talento en un territorio de seguridad digital, **que garantice** que la sociedad está preparada para los desafíos y oportunidades de la era digital. **La licitación de ambos proyectos obedece a la necesidad de contratar los servicios de forma externa al carecer la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, Presidencia y la Consejería de**



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/26



Presidencia, Interior y Diálogo Social, de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del presente servicio.

4.- CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para ambos contratos de servicio los CPV siguientes:

- **CPV: 80510000-2 Servicios de formación especializada.** Tanto para el Lote 1: FOMENTO DE LA VOCACIÓN TECNOLÓGICA TEMPRANA ENTRE LAS NIÑAS. STEM-EXT- TECNÓLOGAS E INGENIERAS como para el Lote 2: PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EXTREMADURA.

5.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, el presente contrato será objeto de división en lotes por las diferentes características de las acciones a desarrollar. El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** FOMENTO DE LA VOCACIÓN TECNOLÓGICA TEMPRANA ENTRE LAS NIÑAS. STEM-EXT- TECNÓLOGAS E INGENIERAS

Impartición de **trece acciones formativas** destinadas a adquirir conocimientos STEM con enfoque de género hasta en 51 centros educativos de Extremadura enmarcadas en un proyecto educativo que busca conseguir un hito, resultado o producto final que suponga trabajo en equipo del alumnado participante, además se desarrolla un programa de mentoras en las que participarán mujeres extremeñas referentes en el ámbito de la ingeniería y la informática. De las trece sesiones, una será preparatoria y de sensibilización dirigida al profesorado participante. Se implementará en 2º y 3º de la E.S.O.

- **LOTE 2:** PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EXTREMADURA.

Impartición de **trece sesiones educativas** a realizar hasta en 40 centros educativos de Extremadura, de una hora de duración, impartidas por personal cualificado y formado en Violencia de Género Digital a grupos educativos de 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO con el objetivo de dar visibilidad a la Violencia de Género Digital existente en estas poblaciones adolescentes. De las trece sesiones, una será preparatoria y de sensibilización dirigida al profesorado participante.

Esta división en lotes pretende facilitar el acceso a las Pymes, y porque el objeto de cada lote, claramente diferenciado proporciona esa posibilidad.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/26	



No existen restricciones para presentarse a la licitación. Las restricciones a la adjudicación serán de un solo lote, con el objeto de fomentar el reparto y la participación de diferentes empresas y profesionales en la licitación. El orden de adjudicación se atenderá a aquel de mayor valor económico (Primero: Lote 1 y Segundo: Lote 2).

No obstante, para evitar que algún lote pudiera quedar desierto, en el caso de que la única oferta admisible sea la de un licitador que ya haya sido propuesto como adjudicatario de otro lote, podrá ser propuesto como adjudicatario de los dos lotes.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El importe objeto de este contrato está exento de IVA conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por su naturaleza de actividad de formación y reciclaje.

Para cuidar que este presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado se desglosarán los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales para su determinación.

En los contratos en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación se indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo laboral de referencia. En este caso el convenio de referencia es **el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada**.

Por todo lo expuesto, para el cálculo del presupuesto base de licitación del presente contrato se ha considerado adecuado realizar un análisis de coste directos e indirectos, de acuerdo con el método de cálculo que se detalla a continuación:

7.- COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

El precio de una hora de trabajo del perfil profesional definido ha de tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Costes salariales percibidos por los trabajadores
2. Costes de la Seguridad Social
3. Otros costes salariales
4. Otros costes directos
5. Gastos generales o costes indirectos
6. Beneficio Industrial



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/26	



7.1.- Costes salariales percibidos por los trabajadores

Conforme al artículo 101 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, se ha tenido en cuenta además de los costes salariales otros costes derivados de la ejecución del propio servicio.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, para el cálculo de los costes salariales del presente contrato se ha tomado como base en el caso del **LOTE 1** y en el **LOTE 2** el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y formación no reglada (Resolución de 22 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 258 de 28 de octubre de 2021), así como la revisión salarial del presente convenio para el ejercicio 2023 (Resolución de 10 de octubre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 255 de 25 de octubre de 2023).

En el artículo 12 del citado convenio se establecen la clasificación profesional, clasificándolos en grupos profesionales en función de su responsabilidad y competencias profesionales.

De acuerdo con el capítulo VIII (Retribuciones), el salario de los trabajadores de este convenio estará formada por los siguientes conceptos: Salario base, complemento de perfeccionamiento profesional y complemento de dedicación. Para determinar el coste salarial se ha procedido a cuantificar los conceptos recogidos según las Tablas Salariales que recoge el Anexo I de la revisión salarial del citado convenio para el ejercicio 2023, en concreto, dentro del Grupo I Personal Docente (Profesor titular). Como resultado de estas consideraciones se estima la tabla que aparece más abajo, de costes salariales percibidos por los trabajadores.

7.2.-Costes de la Seguridad Social

El coste de Seguridad Social para la empresa por trabajador es de un 32,60% sobre el salario base de cotización. Así, sumando el salario bruto estimado en el punto anterior y los costes de Seguridad Social, se calculan los costes salariales totales asumidos por la empresa.

LOTE 1 y LOTE 2

	Importe
Salario base	16.176,72 €
Complemento dedicación	1.365,60 €
Complemento perfeccionamiento	447,94 €
Salario bruto	17.990,26 €
Seguridad Social a cargo de la empresa	
Tipo	23,60%
Importe Seguridad Social	4.245,70 €
Total coste salarial anual	22.235,96 €



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/26



Atendiendo a que la jornada anual consta de 1.446 horas de trabajo, el coste hora es de **15,38 €**.
 Dado que las actividades formativas se desarrollan por toda Extremadura, se contempla el pago de dietas al equipo de trabajo.

LOTE 1:

El desglose de horas de trabajo efectivas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas son:

Sesiones formativas	Horas	NºCentros Educativos	Total Horas	Coste hora	Total Euros
Nº horas. Fase diseño/preparación	60			15,38	922,80
1 sesión profesorado	1	51	51	15,38	784,38
Nº horas talleres presenciales aula	10	51	510	15,38	7.843,80
Nº horas presenciales. Proyecto Mentoras	2	51	102	15,38	1.568,76
Nº horas fase seguimiento	25	51	1275	15,38	19.609,50
Nº horas coordinación	21		21	15,38	322,98
Total			3.234		31.052,22

LOTE 2.

El desglose de horas de trabajo efectivas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas son:

Sesiones formativas	Horas	Nº Centros Educativos	Coste hora	Total
Nº horas. Fase diseño/preparación	40		15,38	615,20 €



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/26



I sesión profesorado	1	40	15,38	615,20 €
Nº horas talleres presenciales aula	12	40	15,38	7.382,40 €
Nº horas fase seguimiento	9	40	15,38	5.536,80 €
Nº horas coordinación	11	---	15,38	169,18
Total	84			14.318,78

7.3.- Otros Costes Salariales.

El importe de la dieta dependerá de lo que establezca el Convenio Colectivo. En el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada no viene establecido nada al respecto sobre este concepto. Por lo que, para el cálculo de la dieta, se tomará como referencia la media de otros convenios colectivos. Este importe oscila entre 8 y 25 euros, por lo que haciendo una estimación media se fija el importe en 16,50 euros.

En ambos lotes se abonará las siguientes dietas:

Perfil	Importe unitario dieta	Número de días por Centros Educativos	Coste dietas	TOTAL COSTES SALARIALES
Personal docente (profesor titular) LOTE 1	16,50 €	612 (51 centros)	10.098 €	41.150,22€
Personal docente (profesor titular) LOTE 2		480 (40 centros)	7.920 €	22.238,78€

TOTAL COSTES SALARIALES:

LOTE 1: 41.150,22€

LOTE 2: 22.238,78€



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/26



7.4. Otros costes directos

Se incluirán en este apartado de costes directos el material didáctico y equipamiento específico para la ejecución del servicio. Se incluyen en este apartado los gastos de documentos y materiales didácticos, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación y los bienes consumibles necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa.

Para el cálculo de los costes del material y equipamiento didáctico se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, consultando diferentes páginas web:

- <https://www.20milproductos.com/>
- <https://www.bruneau.es/>
- <https://www.materialescolar.es/>
- <https://www.kalamazoo.es/>

Para la construcción de proyectos **STEM** se puede utilizar material fungible de tipo escolar además de material reciclado. También existen en el mercado material específico para robótica que se puede utilizar para practicar en clase; se especifican a continuación páginas donde consultar dichos productos:

- <https://tienda.esteamedu.es/42-material-didactico>
- <https://laroboteca.es/materiales-steam/>
- <https://www.mumuchu.com/metodo-steam.html>

LOTE 1: 320€ por 51 centros educativos. Total: 16.320€

LOTE 2. 82€ por 40 centros educativos. Total: 3.280€

Se incluyen también dentro de los costes directos el renting de un vehículo necesario para el desplazamiento al lugar de impartición de las acciones formativas. Se ha calculado un uso de 13 días correspondiente tanto al LOTE 1 como para el LOTE 2. A la hora de establecer el valor se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de envío del anuncio de licitación consultando diversas páginas webs como Europcar y Leaseplan, haciendo una estimación media de los precios más económicas reflejadas en los siguientes enlaces:

- https://www.europcar.es/es-es//my-europcar/b2c/reault-zoe/pasos/detalles_vehiculo?fixed_period=1
- <https://www.leaseplango.es/ofertas/renting-ecologicos/>

OTROS COSTES DIRECTOS (LOTE 1)				
Coche	Precio alquiler mensual	Precio alquiler día	Número de días	TOTAL
	959,00 €	31,97 €	13	415,61 €
OTROS COSTES DIRECTOS (LOTE 2)				
	959,00 €	31,97 €	13	415,61 €

Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/26



TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS:

LOTE 1: 16.735,61€

LOTE 2: 3.695,61€

7.5. Gastos generales o costes indirectos,

Son los gastos no relacionados directamente con el servicio prestado, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa como de los propios servicios contratados, se estiman en un 17% del total de los costes directos.

7.6. Beneficio Industrial.

De acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un 6% de la suma de los costes salariales y costes directos.

TOTAL COSTES	LOTE 1	LOTE 2	IMPORTE
Costes laborales y dietas	41.150,22€	22.238,78€	63.389,00€
Otros costes directos	16.735,61€	3.695,61€	20.431,22€
Total costes directos	57.885,83€	25.934,39€	83.820,22€
Costes Indirectos (17% Gastos Generales)	9.840,59€	4.408,85€	14.249,44€
Beneficio Industrial (6%)	3473,15€	1.556,06€	5.029,21€
Valor estimado del contrato	71.199,57 €	31.899,30	103.098,87€
Presupuesto base de licitación. Operación exenta de IVA	71.199,57€	31.899,30€	103.098,87€

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al tratarse de un contrato de servicio para la contratación de actividades formativas para fomentar el aprendizaje para adquirir y reforzar conocimientos, valores y actitudes, con una duración inferior a dos años, de acuerdo con el artículo 103.2 de la LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre no procede en este tipo de contratos la revisión de precios.

9.-FORMA DE PAGO

Los servicios prestados se abonarán en dos pagos en ambos lotes:

- **LOTE 1:**

El primero tras realizar las acciones planificadas para el año 2024, una vez recibida la memoria y otorgada la conformidad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, previa presentación de las correspondientes facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe). Para el primer pago ha de ejecutarse al menos el **23,08%** del presupuesto total, lo que supondrá que por centro educativo se habrán impartido al menos tres sesiones formativas, una de ellas dirigida al profesorado.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/26	



El segundo pago se efectuará tras las acciones planificadas para el año 2025. Para el segundo pago ha de ejecutarse el **76,92%** restante del presupuesto, y una vez recibida la memoria y otorgada la conformidad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación. Esto implicará que por centro educativo se habrán realizado el resto de las sesiones formativas, dos en la línea “Mentoras” y ocho sesiones para el alumnado.

• **LOTE 2:**

El primero tras realizar las acciones planificadas para el año 2024, una vez recibida la memoria y otorgada la conformidad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, previa presentación de las correspondientes facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe). Para el primer pago ha de ejecutarse al menos el **15,38%** del presupuesto total, lo que supondrá que por centro educativo se habrán impartido al menos dos sesiones formativas, una de ellas dirigida al profesorado.

El segundo pago se efectuará tras las acciones planificadas para el año 2025. Para el segundo pago ha de ejecutarse el **84,62%** restante del presupuesto, y una vez recibida la memoria y otorgada la conformidad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

Estos pagos se efectuarán, previa presentación de las correspondientes facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe):

- Oficina contable: (Código: AI1046212 – Intervención Delegada de Presidencia, Interior y Diálogo Social).
- Órgano de contratación: (Código: AI1044892 -Secretaría General de Presidencia, Interior y Diálogo Social).
- Unidad tramitadora: (Código: AI1045977 – Secretaría General de Igualdad y Conciliación).

10.-FINANCIACIÓN

Lote 1. El presupuesto base de licitación (Exento de IVA) es de **71.199,57 €**, la distribución del presupuesto se detalla a continuación:

- Fondo Presupuestario: TE25006001 “PACTO DE ESTADO PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- Subconcepto: 641.00 Estudios y trabajos técnicos.
- Código proyecto:20210034

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2024	020060000G/ G253A/64100	TE25006001	16.432,86€



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/26



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2025	020060000G/ G253A/64100	TE25006001	54.700,71€

Lote 2. El presupuesto base de licitación (Exento de IVA) es de **31.899,30€**, la distribución del presupuesto se detalla a continuación:

- Fondo Presupuestario: TE25006001 "PACTO DE ESTADO PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- Subconcepto: 641.00 Estudios y trabajos técnicos.
- Código proyecto:20210034

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2024	020060000G/ G253A/64100	TE25006001	4.906,11 €

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2025	020060000G/ G253A/64100	TE25006001	26.993,19 €

Distribución Presupuestos por anualidad del total del contrato

- Fondo Presupuestario: TE25006001 "PACTO DE ESTADO PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- Subconcepto: 641.00 Estudios y trabajos técnicos.
- Código proyecto:20210034

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2024	020060000G/G253A/64100	TE25006001	21.338,97€

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2025	020060000G/G253A/64100	TE25006001	81.759,90 €



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/26	



11.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad a lo establecido en el pliego.

12.-CRITERIOS DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN

A.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Art. 87 de la LCSP, apartado 1.a):

Deberá acreditarse mediante el Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 1,5 veces el valor estimado del lote al que se licite:

Lote 1: 106.798,95 €

Lote 2: 47.848,95 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

B.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

-Art. 90 de la LCSP, apartado 1.a):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo Código CPV al que constituye el objeto del contrato. El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70 % del valor estimado del lote al que se licite:

Lote 1:49.839,91 €



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/26



Lote 2:22.329,51 €

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones u ofertas.

- Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP: Declaración responsable sobre la plantilla media anual de la empresa y un número de directivos durante los tres últimos años:
 - Mantenimiento de la plantilla en los 3 últimos años: + - 10%.
 - Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años + -10%

La acreditación del presente criterio será la propia declaración responsable detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (vida laboral de la empresa).

13.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

CRITERIOS LOTE I

13.1.-Criterios de valoración cuantificables matemáticamente: Hasta 49 puntos

13.1.1.-Precio

A la hora de determinar el criterio precio, se opta por la elección de la Fórmula A establecida en la Circular 3/2022 y 5/2022, de 21 de Julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración susceptibles de ser usados en la contratación pública de servicios y suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i=Puntos obtenidos por el licitador

P_{eco}=Puntuación del criterio económico, 49 puntos



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/26	



B_{max} =Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)

B_i =Baja de cada uno de los licitadores, medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i)
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas en los cuales únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).

Justificación: Su utilización se justifica al entender que la fórmula A realiza un reparto proporcional de puntuaciones en relación con las ofertas presentadas, al ser una función lineal y tener un carácter objetivo. Se pretende un reparto equitativo y que prime de manera lineal, pero directa la oferta económica más ventajosa. Esta fórmula otorga al procedimiento un alto grado de transparencia e imparcialidad en el proceso de selección de los licitadores.

13.2.-Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente

13.2.1.-Tiempo máximo de respuesta Hasta 10 puntos

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador, en caso de cambio de localidad o de sede, así como de un posible cambio de fechas.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que el mismo (días) y proporcionalmente al resto.

$P = "X"$ puntos x plazo mínimo/plazo oferta (regla proporcionalidad inversa)

Se establece un umbral de saciedad de 2 días, nunca el plazo máximo de respuesta podrá ser inferior a 2 días, por tanto, la reducción máxima que se podrá ofertar será de 8 días. Toda oferta por debajo de dicho umbral se puntuará con 0 puntos.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/26



Justificación: El tiempo de reacción es un buen indicativo de la calidad de la prestación que se realiza. Demandas de la Administración para que ésta, a su vez, pueda solventar con mayor. Aporta mayor calidad a la prestación al poder contar con mayor rapidez ante incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato ya que aporta valor a la celeridad en la respuesta. El umbral de sacidad se fija en dos días porque por debajo de ese período se considera que la empresa carecería de capacidad de reacción en caso de avería, incidencia o demanda de información.

13.2.2.-Recursos personales y materiales: Hasta 5 puntos

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Por el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un titulado universitario (grado) con el perfil y exigencias recogidas en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Equipo Docente/Competencia Docente), adicional al equipo previsto en el PPT: **5 puntos**.

Justificación: La adscripción de personal está relacionado con el objeto del contrato en cuanto aportará una mayor calidad a la ejecución del contrato para afrontar los problemas que pudieran surgir y encontrar las soluciones pertinentes. Toda experiencia profesional añadida supone un incremento de la calidad y conocimientos en la impartición de la acción formativa, objeto del presente contrato.

Dicho criterio, tal y como está definido en el expediente, también permite sostener que resulta proporcional y adecuado a la dimensión económica del objeto del contrato, como se desprende del hecho de que su valoración económica, a efectos retributivos, se encuentra dentro de los márgenes fijados en la Circular 3/2022 y 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios (entre el 2% y el 10% del presupuesto base de licitación).

13.2.3.-Mejoras de valoración automática: Hasta 15 puntos

Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el Pliego de Prescripciones que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Nº Máximo de mejoras: 4

- Si la persona coordinadora cuenta con un mínimo de 6 años de experiencia adicional a la prevista en el apartado 8 del PPT en la coordinación de acciones formativas objeto del contrato con enfoque de género, **5 puntos**.
- Si la persona con estudios universitarios (grado) en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica, Ingeniería Industrial Electrónica y Automática, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/26



Mecánica, Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Matemáticas, Física y Biología, perfiles de los ámbitos competenciales STEM, cuenta con 3 años de experiencia adicional a la prevista en el apartado 8 del PPT. **5 puntos.**

- Por presentar un video que incorpore contenidos de esta formación y que pueda ser utilizado como recurso didáctico. **2,5 puntos.**
- Por presentar una guía didáctica que incorpore contenidos de esta formación y que pueda ser utilizado como recurso didáctico. **2,5 puntos.**

La cuantificación económica de las mejoras propuestas son las siguientes:

- 304,97 € con G.G.y B.I., engloba tanto el cálculo de un trienio, si se aporta la experiencia tanto de la persona coordinadora como de la persona con estudios universitarios en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica, Ingeniería Industrial Electrónica y Automática, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Matemáticas, Física y Biología, perfiles de los ámbitos competenciales STEM. Si los dos puestos, coordinador/a y profesor/a aportan esta experiencia por la duración del contrato, la cantidad sería de 2.439,82€, más el video 100€ y la guía 300€ fijado el precio atendiendo al nº de horas empleadas, asciende a un total de 2839€ que representan un 3,99% del presupuesto base de licitación

Justificación: La utilización del criterio de experiencia está relacionado con el objeto del contrato en cuanto aportará una mayor calidad a la ejecución del contrato para afrontar los problemas que pudieran surgir y encontrar las soluciones pertinentes. Toda experiencia profesional añadida supone un incremento de la calidad y conocimientos en la impartición de la acción formativa, objeto del presente contrato.

Dicho criterio, tal y como está definido en el expediente, también permite sostener que resulta proporcional y adecuado a la dimensión económica del objeto del contrato, como se desprende del hecho de que su valoración económica, a efectos retributivos, se encuentra dentro de los márgenes fijados en la Circular 3/2022 y 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios (entre el 2% y el 10% del presupuesto base de licitación).

13.3.-Criterios de adjudicación medioambientales Hasta 20 puntos

13.3.1. Utilización de elementos y productos respetuosos con el medio ambiente Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos la inclusión de materiales provenientes de recursos renovables o materiales reciclados, concretamente el uso de folios con el que se imprimirá el material a entregar de la acción formativa (contenidos, test de cuestionarios, certificados, cuestionarios de evaluación...) acreditados mediante ecoetiquetas oficiales o declaraciones ambientales de los productos.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/26





Etiqueta europea (Flor)

(Etiqueta ecológica europea o equivalente, también se admitirá Autodeclaraciones ambientales como “papel ecológico”).

Justificación: El uso de material reciclado a emplear durante el desarrollo del objeto del presente contrato aporta una calidad extra al servicio ofrecido al ser respetuoso con el medioambiente.

13.3.2. Etiquetas ecológicas Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, de la norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del vehículo a emplear en la ejecución del contrato, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas, como por ejemplo etiqueta ECO o “0 emisiones” de acuerdo con la clasificación realizada por la Dirección General de Tráfico. Máximo a ofertar 1 vehículo.

Para ellos la empresa contratista, presentará para su verificación un listado de vehículos que pondrá a disposición del servicio con sus correspondientes fichas técnicas y ecoetiquetas de la DGT.

Justificación: El uso de vehículos con baja emisión de residuos empleados para el desarrollo de las acciones formativas contribuye un plus de calidad por contribuir a una menor contaminación.

13.4.- Conocimiento de Idiomas: por cada idioma que acredite conocimiento por miembro del personal de formación adscrito a la realización del servicio con un nivel equivalente al **B2: 1 punto**.

-Acreditar conocimiento de árabe por miembro del personal de formación adscrito a la realización del servicio con un nivel equivalente al **B2: 1 punto**

Justificación: El dominio de varios idiomas favorece la diversidad cultural y la inclusión del alumnado proveniente de otros países que por diversas razones acude a los Centros Educativos en los que se llevarán a cabo las acciones formativas.

CRITERIOS LOTE 2

13.1.-Criterios de valoración cuantificables matemáticamente: Hasta 49 puntos

13.1.1.-Precio



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/26



A la hora de determinar el criterio precio, se opta por la elección de la Fórmula A establecida en la Circular 3/2022y 5/2022 de 21 de Julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración susceptibles de ser usados en la contratación pública de servicios y suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i=Puntos obtenidos por el licitador

P_{eco}=Puntuación del criterio económico, 49 puntos

B_{max}=Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)

B_i=Baja de cada uno de los licitadores, medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i)
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas en los cuales únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).

Justificación: Su utilización se justifica al entender que la fórmula A realiza un reparto proporcional de puntuaciones en relación a las ofertas presentadas, al ser una función lineal y tener un carácter objetivo. Se pretende un reparto equitativo y que prime de manera lineal, pero directa la oferta económica más ventajosa. Esta fórmula otorga al procedimiento un alto grado de transparencia e imparcialidad en el proceso de selección de los licitadores.

13.2.-Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente

14.2.1.-Tiempo máximo de respuesta. Hasta 10 puntos



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
	ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/26



Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador, en caso de cambio de localidad o de sede, así como de un posible cambio de fechas.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que el mismo (días) y proporcionalmente al resto.

$P = \frac{X}{Y}$ puntos x plazo mínimo/plazo oferta (regla proporcionalidad inversa)

Se establece un umbral de saciedad de 2 días, nunca el plazo máximo de respuesta podrá ser inferior a 2 días, por tanto la reducción máxima que se podrá ofertar será de 8 días. Toda oferta por debajo de dicho umbral se puntuará con 0 puntos.

Justificación: El tiempo de reacción es un buen indicativo de la calidad de la prestación que se realiza. demandas de la Administración para que ésta, a su vez, pueda solventar con mayor. Aporta mayor calidad a la prestación al poder contar con mayor rapidez ante incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato ya que aporta valor a la celeridad en la respuesta. El umbral de saciedad se fija en dos días porque por debajo de ese período se considera que la empresa carecería de capacidad de reacción en caso de incidencia o demanda de información.

13.2.2.-Recursos personales y materiales Hasta 5 puntos

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

.-Por el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un titulado universitario (grado) con el perfil y exigencias recogidas en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Equipo Docente/Competencia Docente), adicional al equipo previsto en el PPT: **5 puntos**.

Justificación: La adscripción de personal está relacionado con el objeto del contrato en cuanto aportará una mayor calidad a la ejecución del contrato para afrontar los problemas que pudieran surgir y encontrar las soluciones pertinentes. Toda experiencia profesional añadida supone un incremento de la calidad y conocimientos en la impartición de la acción formativa, objeto del presente contrato.

Dicho criterio, tal y como está definido en el expediente, también permite sostener que resulta proporcional y adecuado a la dimensión económica del objeto del contrato, como se desprende del hecho de que su valoración económica, a efectos retributivos, se encuentra dentro de los márgenes fijados en la Circular 3/2022 y 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/26	



Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios (entre el 2% y el 10% del presupuesto base de licitación).

13.2.3.-Mejoras de valoración automática Hasta 15 puntos

Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el Pliego de Prescripciones que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Nº Máximo de mejoras: 4

- Si la persona coordinadora cuenta con un mínimo de 3 años de experiencia adicional a la prevista en el apartado 7 del PPT en la coordinación de acciones formativas objeto del contrato con enfoque de género, **5 puntos**.
- Si el profesor/a docente cuenta un mínimo de 3 años de experiencia adicional a la prevista en el apartado 7 del PPT, **5 puntos**.
- Por presentar un video que incorpore contenidos de esta formación y que pueda ser utilizado como recurso didáctico. **2,5 puntos**.
- Por presentar una guía didáctica que incorpore contenidos de esta formación y que pueda ser utilizado como recurso didáctico. **2,5 puntos**.

La cuantificación de las mejoras propuestas son las siguientes:

487,96 € con G.G., B.I., engloba tanto el cálculo de un trienio, si se aporta la experiencia tanto de la persona coordinadora como del personal docente Si los dos puestos, coordinador/a y profesor/a aportan esta experiencia por la duración del contrato, la cantidad sería de 975,93€, sumando guía y vídeo asciende a un total de 1.375, 93€ que representa un 4,31% del presupuesto base de licitación.

Justificación: La utilización del criterio de experiencia está relacionado con el objeto del contrato en cuanto aportará una mayor calidad a la ejecución del contrato para afrontar los problemas que pudieran surgir y encontrar las soluciones pertinentes. Toda experiencia profesional añadida supone un incremento de la calidad y conocimientos en la impartición de la acción formativa, objeto del presente contrato.

Dicho criterio, tal y como está definido en el expediente, también permite sostener que resulta proporcional y adecuado a la dimensión económica del objeto del contrato, como se desprende del hecho de que su valoración económica, a efectos retributivos, se encuentra dentro de los márgenes fijados en la Circular 3/2022 y 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios (entre el 2% y el 10% del presupuesto base de licitación).

13.3.-Criterios de adjudicación medioambientales Hasta 20 puntos



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/26



13.3.1. Utilización de elementos y productos respetuosos con el medio ambiente Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos la inclusión de materiales provenientes de recursos renovables o materiales reciclados, concretamente el uso de folios con el que se imprimirá el material a entregar de la acción formativa (contenidos, test de cuestionarios, certificados, cuestionarios de evaluación...) acreditados mediante ecoetiquetas oficiales o declaraciones ambientales de los productos.



Etiqueta europea (Flor)

(Etiqueta ecológica europea o equivalente, también se admitirá Autodeclaraciones ambientales como “papel ecológico”).

Justificación: El uso de material reciclado a emplear durante el desarrollo del objeto del presente contrato aporta una calidad extra al servicio ofrecido al ser respetuoso con el medioambiente.

13.3.2. Etiquetas ecológicas Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, de la norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del vehículo a emplear en la ejecución del contrato, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas, como por ejemplo etiqueta ECO o “0 emisiones” de acuerdo con la clasificación realizada por la Dirección General de Tráfico. Máximo a ofertar 1 vehículo.

Para ellos la empresa contratista, presentará para su verificación un listado de vehículos que pondrá a disposición del servicio con sus correspondientes fichas técnicas y ecoetiquetas de la DGT.

Justificación: El uso de vehículos con baja emisión de residuos empleados para el desarrollo de las acciones formativas contribuye un plus de calidad por contribuir a una menor contaminación.

13.4.- Conocimiento de Idiomas: por cada idioma que acredite conocimiento por miembro del personal de formación adscrito a la realización del servicio con un nivel equivalente al **B2: 1 punto**.

-Acreditar conocimiento de árabe por miembro del personal de formación adscrito a la realización del servicio con un nivel equivalente al **B2: 1 punto**



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/26



Justificación: El dominio de varios idiomas favorece la diversidad cultural y la inclusión del alumnado proveniente de otros países que por diversas razones acude a los Centros Educativos en los que se llevarán a cabo las acciones formativas.

14.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO

No proceden modificaciones.

15.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/26



El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario/a ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de obligatorias y esenciales:

- Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP.


16.-PENALIDADES

l) Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/26	



2) Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el pliego:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si éste tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

3) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

4) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

5) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede

6) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:


- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6% y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/26	



7) Demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

8) Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

9) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

17.-CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Procede la cesión del contrato: Sí.

Procede la subcontratación: Sí.

18.-PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato deberá ejecutarse desde la formalización de este en un plazo máximo de 7 meses.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DE LA UNIDAD DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/26	



A la vista de la necesidad manifestada, se propone a **la Secretaría General**, en el ejercicio de las competencias que tiene desconcentradas en virtud del artículo 2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **“SER020624028 SERVICIO CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL INCLUIDAS EN LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EXTREMADURA CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO” EXPDTE. PSS/2024/0000102940**

En Mérida, a fecha de huella digital

La Secretaria General de Igualdad y Conciliación

P.S. Decreto de la Presidenta 1/2024, de 23 enero (DOE núm. 20 de 29 de enero)

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social



Csv:	FDJEX53HVMFJYQGBXM74KY5QGHTFH4	Fecha	21/08/2024 11:06:14	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General ISABEL MENDEZ SANCHEZ - J. Unidad Planif.coord.seg. Y Evaluacion			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/26	

